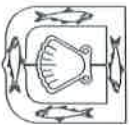


**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del día 26 de octubre del año 2022, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, sito en Blvd. General Agustín Olachea S/N, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Calle Chechén, Colonia Emiliano Zapata en la ciudad de La Paz B.C.S.; los Servidores Públicos que al calce firman, con el propósito de instalar formalmente el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública 2022-2025, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El 31 de mayo del 2019, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Baja California Sur, mismo que en su artículo 28, establecía lo siguiente: *"Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública."* (Sic)
- 2) Ante la necesidad de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público, en fecha 20 de abril del año 2021, fueron publicados los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- 3) El 20 de mayo del 2022, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el cual en su transitorio segundo, abroga el Código de Ética publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 31 de mayo del 2019. en su artículo 20 fracción I, establece las obligaciones institucionales: *"Corresponde a las Dependencias y Entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta"*
- 4) Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en su numeral tercero fracción I, establece las Obligaciones de integridad de los Entes Públicos: *"Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción deberán: 1. Constituir un Comité de Ética en términos de los Presentes Lineamientos;"*



5) El numeral sexto de los Lineamientos, establece que los Comités estarán conformados por once miembros, atendiendo lo siguiente:

- 1) "La **Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;
- 2) Dos Secretarías designadas de forma directa:
 - a. La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y
 - b. La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.
- 3) **Siete integrantes titulares**, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:
 - a) Titular de Unidad;
 - b) Dirección General;
 - c) Dirección de Área;
 - d) Subdirección;
 - e) Jefatura de Departamento;
 - f) Enlace, y
 - g) Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos a), b), c) y d), al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.



4) **Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, designada por la titular de dichas instancias."**

5) El numeral 10 de los Lineamientos, señala que el Ente Público que no cuente con la estructura orgánica suficiente, con todos los niveles jerárquicos equivalentes o bien, tenga niveles distintos a los previstos en el numeral 6 de los Lineamientos, podrá manifestar las particularidades, características, condiciones o circunstancias que motiven una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos los niveles con que cuente su estructura orgánica.

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

- A. Los Comités tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, por lo que tendrán estas obligaciones y atribuciones generales:**
- I. "Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría;
 - II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría, en los términos establecidos por ésta;
 - III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Contraloría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
 - IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
 - V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
 - VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
 - VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría, a través de los mecanismos que ésta señale;
 - VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;



- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados que al efecto se emitan;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y de prevención de conflictos de intereses;
- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;



XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento integro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”

B. De conformidad al numeral sexto de los Lineamientos, corresponde al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga, por lo que será la Lic. **María Antonieta Guadalupe Salido Moreno en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad Pública**, quien presidirá el Comité, procederá a realizar la designación de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria Técnica, así como a sus respectivos suplentes en caso de ausencia.

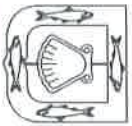
Las referidas designaciones recaen en las siguientes Personas Servidoras Públicas:

Secretarías	
Rosario Mendivil Maldonado	Secretaría Ejecutiva
Omar Barajas Amador	Secretaría Técnica
Suplentes	
Blanca Fernanda León Graciano	Suplente del Presidente
Claudia María Estrada Gonzales	Suplente de la Secretaría Ejecutiva
Emilia Alvarado Alamillo	Suplente de la Secretaría Técnica

INTEGRACIÓN

Nivel Jerárquico	Titulares	Suplentes	Duración de gestión
Titular de Unidad Vocal 1	Diana Zelina Hiraless Núñez	Miguel Ángel Toscano López	3 años
Director General Vocal 2	Bruno Khmer Cantarell Maytorena	Héctor Eduardo del Castillo Meza	3 años
Director de Área Vocal 3	Ana candelaria García Rubio	Víctor Hugo Cordero López	3 años
Subdirección Vocal 4	Jesús Belizario Ruiz Murillo	Josefina Zazueta Vázquez Castro	3 años

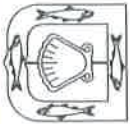
De acuerdo al numeral 6, fracción III de los Lineamientos, el Comité para el periodo del 2022-2025, se integrará de la siguiente forma:



Jefatura de Departamento Vocal 5	Israel Carballo Montaño	Arantxa Gabriela Carballo Valadez	3 años
Enlace Vocal 6	Luis Alfredo Spindola Peralta	Norma Mireya Soto	3 años
Operativo Vocal 7	Miguel Ángel Juárez Trujillo	María de Jesús Meza Espinoza	3 años
Representante del OIC	Rosa María Montaño	Anibal Maldonado Islas	3 años

Corresponden las siguientes obligaciones específicas al Comité de Ética:

- I. **Del Informe Anual de Actividades.** Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular del Ente Público y a la Contraloría, el informe anual de actividades.
- II. **Del Código de Conducta.** Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Contraloría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.
- III. **Del fomento de la nueva ética pública.** Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.
- IV. **De las capacitaciones y sensibilización.** Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses Y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.
- V. **De la difusión.** Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses Y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.



VI. **Sondeos de percepción.** Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Contraloría.

VII. **Acciones de mejora.** Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Contraloría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

VIII. **Peticiones o propuestas ciudadanas.** Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Las personas servidoras públicas que integran el Comité, han recibido sus nombramientos como integrantes titulares o suplentes, según se trate de cada caso, así como la "Carta Compromiso" a través de la cual se comprometen a cumplir con las responsabilidades que conlleva su nombramiento; dichas cartas han sido firmadas por cada uno de las y los integrantes.

CIERRE DEL ACTA

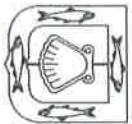
Siendo las 12:00 horas del día 26 de octubre del año 2022 del año en curso, se declara formalmente instalado el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública, periodo 2022-2025, conforme al apartado de **Integración**, señalado anteriormente.

Por lo que habiéndose hecho del conocimiento de todos los integrantes del Comité el contenido de la presente acta y al no haber otra información que hacer constar, los integrantes y demás participantes, firman la presente **Acta de Instalación**, consistente en 9 páginas escritas por un solo lado de sus caras, incluidas las firmas, con la finalidad de dotar de plena validez y existencia al Comité, dándose por concluida la misma.-----

Lic. **María Antonieta Guadalupe Salido Moreno**
Presidenta

Rosario Mendivil Maldonado
Secretaría Ejecutiva

Omar Barajas Amador
Secretaría Técnica



Diana Zelina Hiraes Núñez
Vocal 1

Bruno Khmer Cantorell Maytorena
Vocal 2

Ana candelaria García Rubio
Vocal 3

Jesús Belizario Ruiz Murillo
Vocal 4

Israel Carballo Montaña
Vocal 5

Luis Alfredo Spindola Peralta
Vocal 6

Miguel Ángel Juárez Trujillo
Vocal 7

Rosa María Montaña
Representante del OIC

Blanca Fernanda León Graciano
Suplente de la Presidenta

Claudia María Estrada Gonzales
Suplente de la Secretaría Ejecutiva

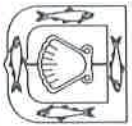
Emilia Alvarado Alamillo
Suplente de la Secretaría Técnica

Miguel Ángel Toscano López
Suplente de Vocal 1

Héctor Eduardo del Castillo Meza
Suplente de Vocal 2

Víctor Hugo Cordero López
Suplente de Vocal 3

Josefina Zazueta Castro
Suplente de Vocal 4



Arantxa Gabriela Carballo Valadez
Suplente de Vocal 5

Norma Mireya Soto
Suplente de Vocal 6

María de Jesús Meza Espinoza
Suplente de Vocal 7

Anibal Maldonado Islas
Suplente del Representante del OIC

Arantxa Gabriela Carballo Valadez

Norma Mireya Soto

María de Jesús Meza Espinoza

Anibal Maldonado Islas

PK

Estas firmas pertenecen al acta de instalación del Comité de ética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur celebrada el 26 de octubre del 2022. CONSTE:-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]